



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales (Ausente).

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario acctal.: D. Antonio J. García Alemany (Decreto de la Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 249/12, de fecha 5 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 2/12**, interpuesto por **D^a. M^a. del Pilar Gutiérrez Ramón y otro** contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 11.07.12, sobre “Aprobación bases convocatoria provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral, oposición libre”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 30 de octubre de 2012, dictado por el Juzgado de 1^a. Instancia nº 5, recaído en **J.V. nº 316/12**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **CÍA. GÉNESIS SEGUROS GENERALES,S.A.**, en el que se da por terminado el presente juicio verbal por haber sido abonada extrajudicialmente por la compañía aseguradora la cantidad reclamada, mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Ciudad Autónoma de Melilla el 23 de octubre de 2012.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 302/12, de fecha 4 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.A. nº 95/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Laureano Folgar Villasenin** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 169/2012, de fecha 23 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio de Faltas nº 226/12**, seguidos por una presunta falta de hurto de dos arquetas de alcorques, propiedad municipal (Denunciado: **Mohamed Driouach**).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, como apelada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 19/2001**, seguido a instancias de **D. Fernando Llanos Castillo**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga **D^a. Purificación Casquero Salcedo**, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 295/12**, seguidos a instancias de **D. Javier Herrera de la Rosa y otros**, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales** (farola; vehículo: **0496-CRC**), en accidente de tráfico ocurrido el día 23-12-11, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000296/2012**, seguido a instancias de **D. Manuel Guerra Matarín**, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- COMPOSICIÓN COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XVII SEMANA NÁUTICA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Con motivo de la organización de la XVII Semana Náutica de Melilla, “Trofeo V Centenario”, a celebrar del 7 al 11 de Agosto de 2012, VENGO EN PROPONER su elevación al Consejo de Gobierno, para su informe favorable, si procede, de los Comités de Honor y Comité Organizador, de dicho evento deportivo”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO QUINTO.- AMPLIACIÓN VÍA DOCTOR MIGUEL GÓMEZ MORALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

“Único.- El día de la fecha, por parte de la Dirección General de Administraciones Públicas, se emite informe de necesidad cuyo literal es el siguiente:

“Primero.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene encomendada entre sus atribuciones el mantenimiento actualizado del callejero, en virtud de lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local aplicable en esta Administración.



Segundo.- El artículo 1.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que: "Es competencia del Ayuntamiento la división del término municipal en distritos y en barrios y las variaciones de los mismos". Esta competencia la tienen atribuidas los Ayuntamientos de acuerdo con la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a los Municipios.

Tercero.- La Consejería de Administraciones Públicas tiene atribuidas las competencias en materia de estadística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666, de 4 de diciembre de 2009), en relación con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto).

En virtud de lo expuesto, corresponden a la Consejería de Administraciones Públicas las competencias en materia de estadística, entre las que se incluyen la gestión del callejero de la ciudad, de acuerdo con lo anterior, informando favorablemente a la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno de ampliación de la vía **DOCTOR MIGUEL GÓMEZ MORALES**, con comienzo en **CARRETERA ALFONSO XIII**, entre los números 76 y 78, con finalización en **ANTIGUA CARRETERA DEL AEROPUERTO**, entre los números 1 y 3^º.

Es por ello que vengo en proponer al **Consejo de Gobierno** la adopción del siguiente acuerdo:

"La ampliación de la vía **DOCTOR MIGUEL GÓMEZ MORALES**, con comienzo en **CARRETERA ALFONSO XIII**, entre los números 76 y 78, con finalización en **ANTIGUA CARRETERA DEL AEROPUERTO**, entre los números 1 y 3, conforme al plano que se adjunta como anexo a la presente".

PUNTO SEXTO.- SERVICIOS MÍNIMOS EN LA CAM PARA HUELGA GENERAL DÍA 14 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"ACUERDO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS MÍNIMOS, EN GARANTÍA DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA JORNADA DE HUELGA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Mediante escrito que suscriben la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, se ha notificado la convocatoria de una jornada de huelga general el próximo 14 de Noviembre que afectará, entre otros, según exponen los convocantes, a todas las actividades laborales y funcionariales de la Administración de la Ciudad.



Según exponen los convocantes, la huelga convocada tendrá lugar durante la jornada del día el próximo 14 de Noviembre, comenzando a las 0:00 horas y terminando a las 24:00 horas del citado día 14.

No obstante, en aquellos servicios que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque empiece antes de las 0:00 horas del día 14, y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24:00 horas del día 14. Asimismo, en aquellos que tengan un único turno de trabajo, pero éste empiece antes de las 0:00 horas del día 14, el paro se iniciará a la hora de comienzo de la actividad laboral y finalizará el día 14 de Noviembre en la hora en que concluya la misma.

Si bien la CE en su art.- 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho a la huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que existe una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga en términos razonables.

En cuanto a la competencia el art.- 10.2 del RD-Ley 1711977 establece que la designación de los servicios mínimos es competencia de la autoridad gubernativa. La autoridad gubernativa a la que compete fijar los servicios mínimos será el propio Gobierno o el órgano de la Comunidad Autónoma o municipal con competencias sobre los servicios afectados o aquellas autoridades en que éstos deleguen o que ostenten su delegación general (STC 3311981, STC 23311997, STS 18.10.2002 PJ 2002, 10152) por lo que procede, en consecuencia, que el Consejo de Gobierno, conforme al artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía, dicte los servicios mínimos que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales a la Ciudad.

Visto lo cual y atendiendo VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de la presente determinación de servicios mínimos que ha sido objeto de la oportuna negociación entre los representantes de la Consejería de Administraciones Públicas y el Comité de Huelga en la reunión celebrada a tal efecto el 8 de Noviembre, habiéndose alcanzado acuerdo al respecto, no alcanzando los mismos el 10% del total de la plantilla de empleados públicos de la Ciudad:

1. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Un gran número de relaciones entre los ciudadanos y la Administración de la Ciudad vienen establecidas de forma reglada, sujetándose a una serie de normas en las que el cómputo de los plazos puede tener capital importancia en la defensa de sus intereses.

Los Registros Administrativos son los encargados de dar fe de que un determinado escrito, documento, expediente, etc., ha tenido entrada en la Administración de la Ciudad en tiempo hábil, pudiendo, de no estar operativos, decaer determinados derechos de la ciudadanía, siendo preciso reconocer, en cada una de las Consejerías, la presencia del número mínimo necesario de empleados públicos que asuma las funciones de registro, atención al público, seguimiento de la huelga.....para dar soporte y cobertura a tales actividades.



- **Consejería**
 - ✓ 1 operador administrativo en la atención al público y para el registro general en cada una de las direcciones generales.
 - ✓ 1 Empleado en la unidad de retribuciones
 - ✓ 1 funcionario en la coordinación y seguimiento de huelga.
- **Oficina de atención al ciudadano**
 - ✓ 1 operador administrativo por cada oficina
 - ✓ 1 jefe de negociado en oficina de atención al ciudadano
 - ✓ 1 jefe de negociado de registro.
- **Regencia**
 - ✓ 3 subalternos para los servicios para los distintos servicios en el Palacio de la Asamblea

2. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Se garantiza, como el resto de las Consejerías, las funciones de registro y atención al público.

La Administración de la Ciudad presta a través de esta Consejería, un conjunto de servicios sociales, debiéndose garantizar a las personas usuarias de estos servicios, una atención adecuada y, al mismo tiempo, la asistencia social en consideración a sus circunstancias especiales. Los servicios mínimos permiten dar respuesta indispensable a las situaciones de emergencia social que se produzcan en el ámbito territorial de la Ciudad, posibilitando que se preste la atención social y ayuda individual, familiar o colectiva a grupos sociales desfavorecidos tales como enfermos, discapacitados físicos y psíquicos, menores, mayores, mujeres víctimas de violencia de género y personas con riesgo de exclusión social, etc.

Se garantizará la operatividad mínima para el abastecimiento alimentario de la Ciudad, en el servicio de Mercados, Matadero y Comedor San Francisco así como los servicios mínimos indispensables para la protección del derecho a la salud pública, que reconoce el **artículo 15 de la Constitución**, en la medida en que su no mantenimiento o ausencia podría suponer un peligro para la salud de los ciudadanos e, incluso, para su vida.

- **Mercados**
 - ✓ 1 empleado por cada uno de los mercados inclusive el de mayoristas.
- **Matadero**
 - ✓ 1 oficial de matadero
 - ✓ 4 oficiales matarife
 - ✓ 1 operario matadero
 - ✓ 1 conductor
 - ✓ 2 cargadores
- **Consejería**
 - ✓ 1 operador administrativo
 - ✓ 1 trabajador social
- **Centros de servicios sociales**



- ✓ 1 operador administrativo
- ✓ 1 técnico (psicólogo o trabajador social) responsable del servicio.

- **Comedor**

- ✓ Director de centro
- ✓ 1 cocinero
- ✓ 1 camarera limpiadora

- **Sanidad Pública**

- ✓ 1 veterinario
- ✓ 1 médico

Ayuda a domicilio: El personal que la consejería o encargado correspondiente considere imprescindible para prestar aquellas asistencias, que por las características del beneficiario, sea imprescindible su prestación

3. CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.

Se garantiza, como el resto de las Consejerías, las funciones de registro y atención al público.

- 1 operador administrativo de atención público y para registro general

4. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Se garantiza el derecho a la educación contenido en el artículo 27 de la Constitución Española así como las funciones de registro y atención al público.

- 1 Auxiliar de centros escolares como servicio de control de acceso a los
- centros Públicos
- Ordenanza
- 1 Operador administrativo de atención al público y registro
- 1 Trabajador Social(mujer)
- **Escuelas infantiles**
 - ✓ Director de centro
 - ✓ 1 Técnico de educación infantil por cada aula
 - ✓ 1 cocinero
 - ✓ 3 camareras limpiadoras.



5. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Se garantiza, como el resto de las Consejerías, las funciones de registro y atención al público así como la operatividad mínima que posibilite el ejercicio del derecho consagrado en el **artículo 31 de la Constitución**.

- *1 operador administrativo de atención público y para registro general.*
- **Interventor**
- **Tesorero**
- **Servicio de Ipsi**
 - ✓ *1 operador administrativo*
- **Ipsi importación**
 - ✓ *2 operadores administrativos*
 - ✓ *1 operador de caja*
 - ✓ *1 agente de vigilancia y control por cada turno*
- **Caja**
 - ✓ *1 operador administrativo de atención al público*
 - ✓ *1 operador administrativo de gestión de expedientes*
- **Recaudación**
 - ✓ *1 operador administrativo*
- **Inspección**
 - ✓ *1 agente tributario*

6. CONSEJERÍA DE FOMENTO JUVENTUD Y DEPORTES

Se garantiza, como el resto de las Consejerías, las funciones de registro y atención al público así como la presencia de personal técnico que pueda atender situaciones de emergencia que se puedan producir en el ámbito Urbanístico, que puedan afectar a los derechos a la vida e integridad física y moral y a la seguridad de los ciudadanos, recogidos en los **artículos 15 y 17, respectivamente, de la Constitución Española**.



- *1 operador administrativo en atención al público y para registro general por cada dirección general.*
- *1 arquitecto*

7. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Se garantiza, como el resto de las Consejerías, las funciones de registro y atención al público así el servicio que se presta en el Cementerio Municipal atendiendo al carácter de servicio público esencial de inaplazable necesidad, por motivos de salud pública, existiendo unos plazos normativos (judiciales, incineración...) que imponen la cesión del derecho de huelga para salvaguardar el derecho constitucional a la salud.

Igualmente se debe calificar asimismo de esenciales los servicios (Aguas, Operativos...) que en el caso de resultar desatendidos durante la jornada de huelga podrían suponer un grave problema medioambiental en caso de imprevisto o emergencia, vinculado por tanto a la garantía prevista en el **artículo 45 del texto constitucional**.

- *1 operador administrativo por cada una de las Direcciones generales.*
- **Servicios operativos**
 - ✓ *1 conductor*
 - ✓ *1 operario*
- **Parque Móvil**
 - ✓ *1 conductor*
- **Cementerio**
 - ✓ *Encargado de cementerio*
 - ✓ *Un turno de cuatro sepultureros*
- **Aguas potables**
 - ✓ *1 oficial*
 - ✓ *1 operario*
 - ✓ *1 celador de captaciones*
 - ✓ *1 conductor por cada uno de los turnos*
- **Almacén general**



- ✓ 1 operario por turno

8. PRESIDENCIA

Se establecen los servicios mínimos necesarios para garantizar las funciones de Registro e Información de documentos así como aquellos otros que condiciones el normal desenvolvimiento de los anteriores.

- *Secretaría Técnica de Presidencia.*
- *Gabinete de Presidencia.*

9. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se garantiza el funcionamiento del servicio que prestan, como los vinculados a las comunicaciones de voz y datos y los sistemas que los soportan, en tanto que instrumentos mínimos indispensables para que los servicios municipales a que se refiere este Acuerdo resulten operativos y puedan prestarse.

Ello, en la medida indispensable que garantiza, mediante el soporte informático y de telecomunicaciones, el adecuado funcionamiento de los servicios de la Ciudad que se contienen en el presente Acuerdo.

- *1 operador administrativo de atención al público y para registro de la consejería.*
- ***Dirección general de sistemas de información***
 - ✓ *1 técnico en telecomunicaciones*
 - ✓ *1 técnico en informática.*

10. CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Se establece el Servicio indispensable para garantizar la seguridad y protección de personas, instalaciones y bienes.

- *Servicios de extinción de incendios. Personal preciso para cubrir un turno de trabajo".*

PUNTO SÉPTIMO.- ACUERDO ENTRE ADMINISTRACIÓN Y SINDICATOS SOBRE DISPENSA SINDICAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:



“PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL COMÚN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SOBRE ADECUACIÓN DE DERECHOS SINDICALES A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 20/2012 DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Visto el Acuerdo contraído de forma unánime el pasado 7 Noviembre de 2012 por las partes integrantes de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, como órgano competente a tenor del artículo 3.2 apartados c) y d) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME número 4.666 de 4 de diciembre de 2009), que ratifique el mismo con la siguiente redacción literal:

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con carácter básico y de aplicación a la Ciudad autónoma de Melilla ha introducido en su artículo 10 y bajo el título *Reducción de créditos y permisos sindicales*, novedades en la regulación de la materia. Dicho artículo establece que los créditos horarios se ajustarán de forma estricta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dejando sin validez ni efectos, todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia hayan podido suscribirse y que excedan de lo contenido en las citadas leyes.

Sin embargo, el citado Real Decreto-ley contempla la posibilidad de alcanzar acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen lo anteriormente expuesto a efectos del racional ejercicio de las funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Esta posibilidad permite también aclarar la regulación sobre esta materia una vez ha quedado sin efecto la regulación anterior establecida en los diferentes acuerdos con las organizaciones sindicales. Por ello y en aras a fomentar el diálogo social y dentro de los criterios de necesaria austeridad, la Administración de la Ciudad y las organizaciones sindicales con representación en la misma consideran necesario fijar unos criterios para el adecuado ejercicio de los derechos sindicales mediante la firma de un acuerdo que sustituya los pactos y acuerdos anteriores sobre derechos sindicales derogados por el precitado Real Decreto-ley 20/2012.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2012, los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2010 y el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptan el siguiente:

“Se establecen tres liberaciones institucionales a repartir por las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y del Comité de Empresa. Para acceder a este sistema se necesitará haber obtenido, como mínimo, el diez por ciento del total de los delegados elegidos”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. YAMINA EL ARNOUKI.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. YAMINA EL ARNOUKI POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN SU VIVIENDA.

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D^a. Yamina El Arnouki, con domicilio en C/ Larache, nº 44, reclamando la cantidad de 7.308,28 € por los daños materiales en su vivienda y 1.250,00 € por mobiliario, en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de filtraciones de agua provenientes de rotura de tubería de agua en plaza de los Jazmines ubicada encima de la vivienda afectada y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 5 de julio de 2012, se presenta solicitud por D^a. Yamina El Arnouki, NIE X-3455157-M, de responsabilidad patrimonial por los daños materiales en su vivienda en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de filtraciones de agua provenientes de rotura de tubería de agua en plaza de los Jazmines ubicada encima de la vivienda afectada, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que los daños acaecidos en la vivienda son como consecuencia de una rotura de tubería de agua en la plaza de los Jazmines ubicada encima de la vivienda afectada.
- La indemnización reclamada consiste en daños materiales en vivienda 7.308,28 € y 1.250,00 € por los daños en mobiliario de la vivienda.
- Dicho escrito se acompaña de escrito de representación otorgado a favor de la Sra. Arnouki, escrito de propiedad de la vivienda, presupuesto de reparación de vivienda y mobiliario y declaración ante la policía.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 11/7/2012, nº 1023, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 20/7/2012.

- En el expediente obra informe de la Oficina de Recursos Hídricos donde se informa que los daños son consecuencia de avería en la red general de distribución de agua potable.

TERCERO.- Con fecha de 7 de agosto de 2012, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada a la interesada en fecha 9/8/2012.

CUARTO.- Con fecha de 16 de octubre de 2012, se emite valoración económica por parte del técnico de la Ciudad Autónoma sobre los daños producidos por las filtraciones de agua, ascendiendo dicha valoración a la cantidad de 5.611,64 € por los daños en vivienda, estimándose los daños en el mobiliario presentados por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considerando que los daños producidos son consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público suministro de agua potable.

SEGUNDA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la ESTIMACIÓN PARCIAL de la reclamación formulada por D^a. Yamina El Arnouki, con domicilio en C/ Larache, nº 44, por la cantidad de 5.611,64 €, por daños materiales en vivienda y 1.250,00 € por daños en el mobiliario de la vivienda.



Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. YAMINA EL ARNOUKI, con domicilio en C/ Larache, nº 44, por la cantidad de 5.611,64 € por daños materiales en vivienda y 1.250,00 € por daños en el mobiliario de la vivienda, al quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“Por las Organizaciones Sindicales de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores sindicales ha sido convocada, según consta en la comunicación remitida, huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español.

La huelga convocada tendrá lugar durante la jornada del día catorce de noviembre de 2012, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día catorce.

Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la Autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo y previa negociación el día 8 de noviembre de 2012, se ha alcanzado un Acuerdo entre el Comité de Huelga y los representantes de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con la fijación de los **SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN PRESTARSE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE LA HUELGA GENERAL**, de competencia municipal.



En su virtud, **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación de los servicios mínimos en el transporte colectivo urbano de pasajeros y servicio público de vehículos con aparato taxímetro, determinados conjuntamente con el Comité de Huelga, cuya acta se adjunta”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del actual Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla relativo a la Comisión Paritaria de Vigilancia, Estudio e Interpretación del Acuerdo Marco (CIVE) y debido a recientes cambios de puesto del personal de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, procede mediante la presente PROPONER los nuevos vocales en representación de la Administración que constituirán la citada comisión.

3 Vocales en representación de la Administración:

- *La Consejera de Administraciones Públicas, D^a. Catalina Muriel García, o persona en quien delegue, que hará las funciones de Presidencia de la Comisión.*
- *El Director General de Función Pública, D. Antonio García Alemany.*
- *Jefe de Sección de Relaciones Laborales, D. Enrique Mingorance”.*

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del actual Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla relativo a la Comisión Paritaria de Vigilancia, Estudio e Interpretación del Acuerdo Marco (CIVE) y debido a recientes cambios de puesto del personal de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, procede mediante la presente PROPONER los nuevos vocales en representación de la Administración que constituirán la citada comisión.

4 Vocales en representación de la Administración:

- *La Consejera de Administraciones Públicas, D^a. Catalina Muriel García, o persona en quien delegue, que hará las funciones de Presidencia de la Comisión.*
- *El Director General de Función Pública, D. Antonio García Alemany.*
- *Jefe de Sección de Relaciones Laborales, D. Enrique Mingorance.*



- El Secretario de la Consejería de AAPP., D. Arturo Jiménez Cano”.

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Primero.- Que con fecha 14 de febrero de 2012 el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla procede a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes propuesta de aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE MELILLA Y LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN y sus Anexos.** (BOME extraordinario número 4 de 17 de febrero de 2012).

Segundo.- Que con fecha 06 de noviembre de 2012 se elabora por Técnico en Deportes de la Dirección General de Juventud y Deportes a evacuar informe-propuesta de modificación de determinados artículos de las **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE MELILLA Y LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN y sus Anexos.**

Tercero.- Que el procedimiento de modificación de las bases se debe proceder siguiendo el mismo que se utilizó para su aprobación, de acuerdo con la siguiente fundamentación:

a) El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea de Melilla, recibe la denominación de *“Reglamento”*.

c) El artículo 5 del RGSCAM, literalmente dispone: *“Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.”*



d) El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

e) Los artículos séptimo, apartado 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15 de enero de 1996), establecen respectivamente que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto, tanto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.

f) Por su parte, el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del precitado Reglamento dispone: *"6. Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes Servicios. 7. Los Decretos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial."*

g) Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultural (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

h) Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

i) La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, conforme a las **MODIFICACIONES DE DETERMINADOS ARTÍCULOS Y ANEXOS DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE MELILLA Y LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN** que se aprueben mediante el Decreto propuesto, pretende mejorar y adaptar el procedimiento administrativo para la gestión y tramitación de las solicitudes a las subvenciones reguladas, asimismo, se prevé, con periodicidad anual, su convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y así se acredite con Informe de existencia de crédito de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad



Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, y visto informe del Técnico en Deporte, así como de la Dirección General Juventud y Deportes **VENGO EN PROPONER**

1º) La aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 b); 4.1; Y 13.1; ASÍ COMO LOS ANEXOS II Y IV DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE MELILLA Y LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN Y SUS ANEXOS**, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de febrero de 2012, publicadas en el BOME extraordinario número 4 de 17 de febrero de 2012), que pasan a tener la siguiente redacción:

- **Artículo 3 apartado 3 letra b):** “Proyectos a subvencionar.

3. Serán subvencionables los siguientes proyectos:

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 100 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la organización y celebración del Campeonato Autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a arbitrajes de las competiciones, material necesario para su desarrollo, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración, uso de instalaciones deportivas y aquellos otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la celebración del Campeonato.

Asimismo, se incluirán en este apartado los gastos derivados de la contratación del seguro deportivo obligatorio que debe suscribir cada federación deportiva melillense, en los términos recogidos en la normativa reguladora de las prestaciones mínimas del seguro deportivo obligatorio, y en el que se especifica la obligatoriedad, para todos los deportistas federados, de estar en posesión de un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente. En todo caso sera subvencionable un único seguro por deportista.

En lo relativo al seguro deportivo obligatorio, se establece el máximo a subvencionar, pudiendo minorarse tal cantidad en la orden que aprube la convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio..”

- **Artículo 4 apartado 1:** “*Solicitudes.*

1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a.



Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención se formulará conforme al Anexo I.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e) Proyectos deportivos para los que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.
- f) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. (En el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- g) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- h) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- i) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- j) Certificado del presidente de la Federación Deportiva correspondiente en el que se acredite el número de licencias deportivas con que cuenta dicha entidad, desglosado por categorías y géneros.
- k) Calendario Oficial de competición aprobado por el órgano correspondiente.
- l) Precio unitario de los arbitrajes, especificando la categoría de que se trata, con la aprobación del órgano competente para ello.
- m) **Las federaciones deportivas aportarán la documentación justificativa que acredite fehacientemente la contratación del seguro deportivo obligatorio de sus deportistas y técnicos. Únicamente se subvencionará un seguro deportivo obligatorio por deportista o técnico. Debiendo aportar la relación de jugadores por equipo y categoría de cada club, con indicación del nombre y apellidos, documentos acreditativo de la identidad, así como el número de la licencia deportiva correspondiente. La aportación específica por este concepto se determinará en la correspondiente convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.**

- Artículo 13.1 apartado 1.3 subapartado 2 letra b): "2. Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

a) PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN:

- Gastos de personal vinculado al cumplimiento del objeto de los programas o proyectos.
- Gastos en material fungible.
- Gastos en telefonía, consumos y seguros relativos a la sede del Club.



- Gastos en material y suministros para el normal desarrollo de la actividad.
- Otros gastos directamente vinculados a la consecución del presente proyecto, y que no excedan del 20 % del total del mismo.
- En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.

b) PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO:

- Gastos de personal vinculado al cumplimiento del objeto de los programas o proyectos.
- Gastos de material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad.
- Gastos de infraestructura necesaria para el normal desarrollo de la actividad. (Montaje del circuito, servicios de apoyo, megafonía, trofeos, etc).
- Gastos para el desarrollo de los programas o proyectos deportivos (Arbitrajes, transporte, seguros, gastos sanitarios, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.
- Otros gastos directamente vinculados a la consecución del presente proyecto, y que no excedan del 20 % del total del mismo.
- En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.
- **Gasto en concepto de seguro deportivo obligatorio.**

- **Anexo II**, que se adjunta a la presente propuesta.
- **Anexo IV**, que se adjunta a la presente propuesta.

2º) Que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartado 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Primero.- Que con fecha 14 de febrero de 2012 el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla procede a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes propuesta de aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y/O FÚTBOL PLAYA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN y sus Anexos.** (BOME extraordinario número 4 de 17 de febrero de 2012).

Segundo.- Que con fecha 06 de noviembre de 2012 se elabora por Técnico en Deportes de la Dirección General de Juventud y Deportes a evacuar informe-propuesta de modificación de



determinados artículos de las **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y/O FÚTBOL PLAYA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN** y sus Anexos.

Tercero.- Que el procedimiento de modificación de las bases se debe proceder siguiendo el mismo que se utilizó para su aprobación, de acuerdo con la siguiente fundamentación:

a) El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea de Melilla, recibe la denominación de *“Reglamento”*.

c) El artículo 5 del RGSCAM, literalmente dispone: *“Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.”*

d) El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

e) Los artículos séptimo, apartado 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15 de enero de 1996), establecen respectivamente que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto, tanto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.

f) Por su parte, el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del precitado Reglamento dispone: *“6. Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes Servicios. 7. Los Decretos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial.”*



g) Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultural (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

h) Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “*d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

i) La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, conforme a las **MODIFICACIONES DE DETERMINADOS ARTÍCULOS Y ANEXOS DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN** que se aprueben mediante el Decreto propuesto, pretende mejorar y adaptar el procedimiento administrativo para la gestión y tramitación de las solicitudes a las subvenciones reguladas, asimismo, se prevé, con periodicidad anual, su convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y así se acredite con Informe de existencia de crédito de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, y visto informe del Técnico en Deporte, así como de la Dirección General Juventud y Deportes **VENGO EN PROPONER**

1º) La aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.2; 2.1; 3; Y 7; ASÍ COMO LOS ANEXOS III Y IV DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SUS ANEXOS**, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de febrero de 2012, publicadas en el BOME extraordinario número 4 de 17 de febrero de 2012), que pasan a tener la siguiente redacción:



- **Artículo 1 apartado 2:** “El objeto de estas subvenciones es la concesión de subvenciones a los clubes deportivos melillenses que participen en competiciones oficiales autonómicas de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa, **en las categorías que se especifiquen en la correspondiente Orden por la que se proceda a convocar las citadas subvenciones**, así como la gestión administrativa de los Clubes Deportivos inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases las modalidades deportivas en las que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.”

- **Artículo 3:** “Proyectos a subvencionar.

1. Los proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Cada proyecto para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en el modelo del Anexo II, por lo que en el caso de la presente base como máximo se podrán presentar dos proyectos:

- a) el correspondiente a Administración y Gestión del Club Deportivo, cualquier categoría.
- b) y a la Participación en el Campeonato Autonómico de su correspondiente modalidad deportiva, **en las categorías que se especifiquen en la correspondiente Orden por la que se proceda a convocar las citadas subvenciones.**

Toda entidad que no presente alguno de estos proyectos se entenderá que no lo están solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en el correspondiente proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

3. Serán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Administración y Gestión del Club Deportivo (hasta un máximo de 100 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del Club, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas, gastos relacionados con el desarrollo de las modalidades deportivas del club y demás gastos claramente relacionados con la gestión del propio Club.

- b) Participación en el Campeonato Autonómico de fútbol, fútbol sala o fútbol playa (hasta un máximo de 100 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la participación en el campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión **en las categorías que se especifiquen en la correspondiente Orden por la que se proceda a convocar las**



ciudades subvenciones, y hasta un máximo de dos equipos por categoría para cada modalidad (fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa) de cada club deportivo. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes al arbitraje, la mutualidad, el uso de las instalaciones deportivas y el material necesario para su desarrollo, personal técnico y aquellos otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la participación en el campeonato. En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

Se puede concretar en los siguientes gastos subvencionables, que en todo caso se establece de un máximo para cada Club Deportivo de dos equipos por categoría y modalidad deportiva (fútbol, fútbol sala y fútbol playa):

- Arbitraje de las competiciones oficiales, de ámbito autonómico, celebradas durante la temporada correspondientes, en las modalidades deportivas de fútbol, fútbol sala y fútbol playa, para las categorías anteriormente descritas.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas. En los casos en los que la competición se desarrolle en instalaciones deportivas cuya titularidad no corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla, la competición en sí y un máximo de un entrenamiento semanal en las mencionadas instalaciones, para el período establecido en el apartado anterior.
- Seguro Deportivo Obligatorio en los siguientes términos: fútbol 11 (hasta un máximo de 25 licencias), fútbol 7 (hasta un máximo de 15 licencias), fútbol – sala (hasta un máximo de 15 licencias) y fútbol playa (hasta un máximo de 15 licencias), en las categorías reflejadas con anterioridad. En todo caso sera subvencionable un único seguro por persona, independientemente de las modalidades deportivas que practique (fútbol, fútbol sala o fútbol playa).

En los apartados anteriores (arbitraje, uso de instalaciones deportivas y Seguro Médico) se establece el máximo a subvencionar, pudiendo minorarse las cantidades específicas a subvencionar en la orden que apruebe la convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio.”

- **Artículo 7:** “Criterios de valoración.

La valoración de cada proyecto deportivo se efectuará en base a los siguientes criterios:

a)Administración y gestión (hasta un máximo de 100 puntos):

- 1) Número de deportistas federados del club por especialidad deportiva.
- 2) Número de especialidades deportivas.
- 3) Valoración Técnica del proyecto.
- 4) Viabilidad económica del proyecto.
- 5) Grado de idoneidad del proyecto.
- 6) Grado de cofinanciación.

b)Participación en el Campeonato Autonómico de fútbol, fútbol sala o fútbol playa (hasta un máximo de 100 puntos):



- 1) Arbitraje de las competiciones oficiales: se abonará como máximo la totalidad de los gastos que soporten los equipos de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa de las categorías que se especifiquen en la correspondiente Orden por la que se proceda a convocar las citadas subvenciones, inclusive ésta, en concepto de pago de arbitraje. A fin de realizar el cálculo de estas cuantías, cada uno de los clubes aportará el cálculo de gastos en este concepto de los distintos equipos para cualquiera de las tres modalidades deportivas mencionadas, según el modelo que figura como ANEXO III. La aportación específica por este concepto se determinará en la correspondiente convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- 2) Uso de las instalaciones deportivas. Para aquellos clubes que tengan equipos cuya competición se desarrolle en instalaciones deportivas cuya titularidad no corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla, se subvencionará como máximo los partidos de competición oficial y un entrenamiento semanal. Los clubes aportarán el cálculo de gastos en este concepto según el ANEXO IV. La aportación específica por este concepto se determinará en la correspondiente convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- 3) Seguro Deportivo Obligatorio en los siguientes términos: fútbol 11 (hasta un máximo de 25 licencias), fútbol 7 (hasta un máximo de 15 licencias), fútbol – sala (hasta un máximo de 15 licencias) y fútbol playa (hasta un máximo de 15 licencias), en las categorías que se especifiquen en la correspondiente Orden por la que se proceda a convocar las citadas subvenciones. Los clubes aportarán la documentación justificativa que acredite fehacientemente la contratación del seguro deportivo obligatorio de sus deportistas y técnicos. Con independencia del número de modalidades deportivas en las que intervenga el club deportivo en cuestión, únicamente se subvencionará un seguro deportivo obligatorio por deportista o técnico. Debiendo aportar la relación de jugadores por equipo y categoría de cada club, con indicación del nombre y apellidos, documentos acreditativo de la identidad, así como el número de la licencia deportiva correspondiente, no pudiendo incluir al mismo deportista o técnico en más de una modalidad deportiva. La aportación específica por este concepto se determinará en la correspondiente convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- 4) Valoración Técnica del Proyecto
- 5) Número de deportistas beneficiarios
- 6) Número de equipos beneficiarios
- 7) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos
- 8) Resultados obtenidos en el Campeonato Autonómico de Melilla en la temporada anterior a la correspondiente convocatoria.
- 9) Grado de implantación del Deporte Femenino en la entidad deportiva
- 10) Viabilidad económica.”

- Anexo III, que se adjunta a la presente propuesta.
- Anexo IV, que se adjunta a la presente propuesta.



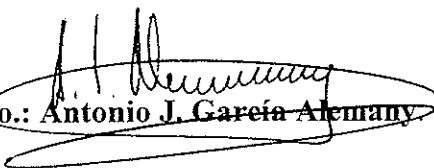
Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

2º) Que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartado 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: Antonio J. García Alemany